



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
AREA DE RECURSOS HUMANOS

MAT.: Mayor necesidad de servicio.
DECRETO ALCALDICIO N° 3006.- /
 Monte Patria, 06 de marzo de 2017.

- VISTOS:**
- La Constitución de la República de Chile;
 - Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
 - DFL N° 1-3063 de Servicios Traspasados a la Gestión Municipal;
 - Artículo (25° inc. segundo o inc. tercero) del DFL N° 1/96 de Educación;
 - Ley Código del Trabajo”;
 - DFL N° 1-19.704, del Ministerio del Interior;
 - El Decreto Alcaldicio N° 14.729 del 06 de diciembre de 2016, donde señala la elección de Alcalde de la Comuna de Monte Patria, Señor **CAMILO VALENTÍN OSSANDON ESPINOZA**, por el periodo legal de cuatro años 2016-2020;
 - Acta de Proclamación, emanada del tribunal Regional Electoral de la Región de Coquimbo, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil dieciséis que proclama elección de Concejales por un periodo legal de cuatro años (2016-2020);
 - En uso de las facultades inherentes a mi cargo, y;

CONSIDERANDO: Mayor necesidad de servicio.

DECRETO:

1. Dejase Indefinido el nombramiento de Asistente de la Educación en el cargo de Encargado de Prevención de Riesgos, y así atender las acciones desprendidas del Área Gestión de Recursos, dimensión Gestión de Recursos Educativos y Recursos Financieros y Administrativos de la Ley N° 20.248/SEP, y sus funciones se desarrollaran en los Establecimientos Educativos que se detallan:
 - Colegio República de Chile, de la ciudad de Monte Patria.
 - Escuela El Palqui, de la ciudad de El Palqui.
 - Colegio La Villa, de la ciudad de El Palqui.
 - Escuela Alejandro Chelen Rojas, de la localidad de Chañaral Alto.
 - Escuela de Huatulame, de la localidad de Huatulame.
 - Liceo Presidente Eduardo Frei Montalva, de la ciudad de Monte Patria.
 - Colegio Cerro Guayaquil El Peralito, de la ciudad de Monte Patria, y realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su empleo directa o indirectamente relacionado con el o que disponga la Ley, El Reglamento Orgánico. Quedan comprendidas desde luego en el trabajo contratado las actividades de colaboración que se encomiende, regida por la Ley Código del Trabajo, al Señor **CRISTIAN ANDRÉS GARCIA SAGUA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED].
 - 2.- Queda indefinido a contar del 01 de marzo de 2017.
 - 3.- Con su misma remuneración, bonificación de la Ley N° 19.4648 y carga horaria según detalle:
 - 09 hrs. cronológicas semanales en el Colegio República de Chile, de la ciudad de Mte. Patria.
 - 05 hrs. cronológica semanales en la Escuela El Palqui, de la ciudad de El Palqui.
 - 04 hrs. cronológicas semanales en el Colegio La Villa, de la ciudad de El Palqui.
 - 05 hrs. cronológicas semanales en la Esc. Alejandro Chelen Rojas, de la localidad de Ch. Alto.
 - 04 horas cronológicas semanales en la Escuela de Huatulame, de la localidad de Huatulame.
 - 09 horas cronológicas semanales en el Liceo Pdte. Edo. Frei Montalva, de Monte Patria.
 - 08 horas cronológicas semanales en el Col. Cerro Guayaquil El Peralito, de Monte Patria
 - 4.- Páguese al funcionario la remuneración correspondiente a lo estipulado en su Contrato de Trabajo y la Ley Código del Trabajo, con cargo a la Ley N° 20.248/SEP.
- ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**



Betty Bravo Rojas



Camilo Ossandon Espinoza

SECRETARIO MUNICIPAL-MINISTRO DE FE

ALCALDE

CVOE/BCG/WAGZ/HCS/Apo.
 I. Municipalidad de Monte Patria.
 Encargada de Remuneraciones DEM.
 Archivo Área de Recursos Humanos DEM.
 Establecimiento Educativo.
 Interesado (a).
 Carpeta.

